

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N°41182 DEL 23.04.2013 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, Y RECHAZA SOLICITUDES VISA N°6.531 y N°6.532 DEL 22 de Febrero de 2012 POR FALTA DE INTERES.

N° int.: 4490048

RESOLUCIÓN EXENTA N° 30209

SANTIAGO, 17 de Marzo de 2014

VISTO: la falta de interés de doña Luz Marina MEJIA CAICEDO de nacionalidad COLOMBIANA, doña Sandra Yanara OROBIO MEJIA de nacionalidad COLOMBIANA.

TENIENDO PRESENTE: a) Que por RESOLUCIÓN EXENTA N°41182 DEL 23.04.2013 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, se le otorgó visación de residente SUJETA A CONTRATO en condición de en la condición de TITULAR y DEPENDIENTE, de los extranjeros antes mencionados.

b) Que ha transcurrido más de seis meses desde la fecha de solicitud de más antecedentes dado una solicitud de cambio de empleador, sin que los extranjeros haya realizado gestión alguna para regularizar su situación.

c) Que las visas otorgadas, pero no estampadas en el pasaporte del solicitante, pueden ser dejadas sin efecto si nuevas circunstancias así lo ameritan.

d) Que es facultad privativa de este Departamento, resolver las solicitudes de visación que formulen los extranjeros en Chile.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s. 6, 13, 62, 64 N°6, 66 y 67 del D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos 13, 136, 137, 138, 141 y 142 del Reglamento de Extranjería, aprobado por D.S. N°597 de 1984, D.S. 2043 de 1981, D.S. 296 de 1995, todos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1. DÉJASE SIN EFECTO la RESOLUCIÓN EXENTA N°41182 DEL 23.04.2013 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, que concede visación SUJETA A CONTRATO los extranjeros doña Luz Marina MEJIA CAICEDO de nacionalidad COLOMBIANA, doña Sandra Yanara OROBIO MEJIA de nacionalidad COLOMBIANA.

2. RECHÁZASE las solicitudes de visa N°6.531 y N°6532 presentadas el 22 de Febrero de 2012, por la evidente falta de interés de los extranjeros mencionados.

Este Departamento de Extranjería notificará por escrito la presente resolución, comunicando a los interesados que deberán hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su notificación. Si los citados extranjeros registraren procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si los afectados no dieren cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

3. RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4. COMUNÍQUESE a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, y al Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección Administrativa Consular y de Inmigración.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RSD/P/S
[327] 17/03/2014



RODRIGO SANDOVAL DUGGING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

Distribución:

1. Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional
2. Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del M. RR. EE.
3. Archivo.